

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2022-MDMM

Mariano Melgar, 19 OCT 2022

VISTO:

Carta N°028-2021-JHCE-MM (Expediente N° 5263 de fecha 26.05.21); Resolución de Gerencia Municipal N° 0120-2022-MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N°112-2022-MDMM; Informe N° 485-2022/GPyP/MDMM; Informe N°225-2022/GPyP/MDMM; Informe N° 534-2022-GDU-MDMM; Informe Legal N°025-2022-M.ABOGADOS de Asesoría Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El Municipio puede contratar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el territorio, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

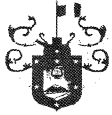
Que, mediante orden de servicio N° 089, de fecha 01 de febrero del 2021, se contrató al señor Castillo Espinoza Johnny Honorio, para el servicio de consultoría de obra para la "Supervisión de la IOARR: "Renovación de calzada; en la Av. Sepúlveda, distrito de Mariano Melgar, provincia Arequipa, departamento de Arequipa"; por el monto de S/ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES) y un plazo de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°120-2021-MDMM, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprobó la ampliación de plazo N°01 por nueve (09) días calendarios para la ejecución de la obra "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPULVEDA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", teniendo como nueva fecha de término el 22 de mayo del 2021.

Que, mediante Carta N°028-2021- JHCE- MM con fecha de recepción 26 de mayo del 2021, el supervisor Castillo Espinoza Johnny Honorio, presenta su solicitud de reconocimiento de mayores costos de supervisión, durante la ejecución de la "IOARR: Renovación de la calzada de la Av. Sepúlveda del distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa – Departamento Arequipa" Código unificado N°2486649. Mediante el cual se presenta el Informe N°017/JHCE/2021 que sustenta el reconocimiento de mayores costos de supervisión durante la ejecución de la obra.

Que, el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 199 lo siguiente: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N°044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente: "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En igual tenor, el OSCE señala por medio de la opinión N°227-2019/DTN precisa que "(...) que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este - el plazo de supervisión - se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a posibles variaciones de esta última, la normativa de contrataciones del estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema a tarifas y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa contratada".



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253 -2022-MDMM

Que, en mérito a la Carta N°028-2021-JHCE-MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica especializada, emite el Informe Técnico N°534-2022-GDU-MDMM, de fecha 03 de mayo del 2022 por medio del cual se señala lo siguiente:

“Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°120-2022-MDMM, de fecha 13 de mayo del 2021, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N°01 por nueve (09) días calendario para la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPULVEDA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA” con código unificado N°2486649. La ampliación de plazo del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA en mención conlleva el incremento presupuestal para realizar el pago del servicio prestado los 09 días calendarios correspondientes a la misma.

Después de un análisis efectuado por el supervisor de obra; concluyó que el incremento presupuestal asciende al monto de S/. 2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), lo que corresponde a la tarifa diaria por el número de días de ampliación.

CONCLUSIÓN:

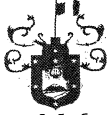
Indicando lo anterior, se le solicita la aprobación del reconocimiento de la ampliación del plazo para la Contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPULVEDA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA con código unificado N°2486649, a nombre del Ing. Johnny H. Castillo Espinoza.”

Que, estando a lo expuesto, la ampliación de plazo para supervisión, es debido a la ampliación de plazo de 09 días aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N°120-2021-MDMM) en este sentido, la ampliación de plazo del contrato de supervisión se encuentra justificada en mérito a la ampliación de plazo previamente aprobadas al ejecutor de la obra, lo que conlleva un mayor plazo de ejecución y por ende un mayor plazo de supervisión

Que, mediante Informe Legal N°025-2022-M.ABOGADOS; el Asesor Legal Externo es de la opinión de aprobar la ampliación de plazo N°01 del Contrato de supervisión, por el periodo de nueve (09) días calendario., señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por trece (09) días calendario, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato; a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Informe Legal N°025-2022-M.ABOGADOS, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2022-MDMM


SE RESUELVE:

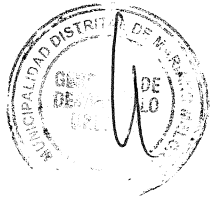
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 del Contrato de supervisión, por el periodo de nueve (09) días calendario por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo